

Edición Especial N° 2.374 – Miércoles 19
de Agosto de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 19 AGO 2020

DECRETO N° 0259

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.684-SG-2020.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la empresa Nivel Seguros S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se suscribe en el marco de Responsabilidad Social Empresaria (RSE), entendida como el compromiso, obligación y deber que poseen los miembros de una sociedad o empresa de contribuir voluntariamente para una sociedad más justa y equitativa;

QUE de esa manera, se procura generar un impacto de manera positiva y directa, impulsando el desarrollo con una causa social. En este sentido se orienta a brindar un beneficio a un grupo específico (Permisionario de Estacionamiento Medido);

QUE la empresa se compromete a pagar un seguro de accidentes personales a favor de cada uno de los Permisionarios de Estacionamiento Medido, que se encuentran autorizados por la Municipalidad de Salta a prestar servicios dentro del ejido municipal;

QUE como contrapartida, los Permisionarios, tendrá la obligación excusable e ineludible de usar los Chalecos provistos por la empresa, con las características y publicidad (Nivel Seguros) correspondientes;

QUE la Asesoría Legal de la Procuración General de la Coordinación Jurídica y Legal, manifiesta que no existe objeción alguna que formular para la aprobación del convenio;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el CONVENIO celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, Cr. Rodolfo Paz Moya y la empresa Nivel Seguros S.A., representada por su Gerente General Sr. Hugo Mariano Aldao, el que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente a la empresa Nivel Seguros S.A., por la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0259

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, C.P.N. Rodolfo Paz Moya, D.N.I. N° 21.634.928 con domicilio legal en avenida Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte, y Nivel Seguros S.A., representada en este acto por el Gerente Comercial Hugo Mariano Aldao, D.N.I. N° 17.309.106, con domicilio legal en calle Laprida N° 51 de la ciudad de Salta, en adelante la **EMPRESA**, y en su conjunto en adelante las **PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente acuerdo se inscribe en un marco Responsabilidad Social Empresaria (R.S.E), entendida como el compromiso, obligación y deber que poseen los miembros de una sociedad o empresa de contribuir voluntariamente para una sociedad más justa y equitativa.

De esta manera, se procura generar un impacto de manera positiva y directa, impulsando el desarrollo con una causa social. En este sentido se orienta a brindar un beneficio a un grupo específico (Permisionario de Estacionamiento Medido).-

PRIMERA - COBERTURA: La EMPRESA se compromete a pagar un seguro de accidentes personales a favor de cada uno de los Permisuarios de Estacionamiento Medido, autorizados por la MUNICIPALIDAD a prestar servicios dentro del ejido municipal de la ciudad de Salta.

SEGUNDA - OBLIGACIÓN DE LOS PERMISIONARIOS: Como contrapartida, los PERMISIONARIOS, tendrán la obligación inexcusable e ineludible de usar los CHALECOS provistos por la EMPRESA, con las características y publicidad (Nivel Seguros) correspondientes, como condición para que funcione la cobertura.

TERCERA - NOMINA DE PERMISIONARIOS. TASA POR PUBLICIDAD: La MUNICIPALIDAD se obliga a comunicar a la EMPRESA la nómina del personal autorizado para el cobro de estacionamiento medido, el horario y lugar de trabajo asignado e informar inmediatamente cada vez que se produzca una modificación en la misma. La EMPRESA estará exenta del pago de tasa por la publicidad de los chalecos.

CUARTA - RESOLUCIÓN: Cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier momento, debiendo notificar a la contraria por medio fehaciente y con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará para las partes derecho a indemnización o reclamo alguno por ningún concepto.

QUINTA - PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante la firma de un nuevo

Hugo Aldao
Gerente Comercial
Nivel Seguros S.A.

Dr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
Director Ejecutivo
A.R.M. Sa. - Agencia De Recaudación
de la Municipalidad De Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0259

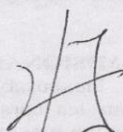
instrumento. Asimismo, mediante convenios individuales y conforme al presente Marco, se efectivizarán las pólizas y/o contratos individuales entre la EMPRESA y los Permisarios.

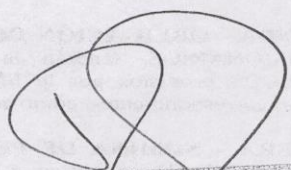
SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El compromiso asumido entre las PARTES no generará ningún tipo de relación de dependencia laboral conforme lo establecido en la Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias. La suscripción del presente Convenio no implicará gastos y/o erogaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA - DOMICILIO: Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones que se cursaren entre las partes. Todo cambio o modificación del domicilio denunciado, deberá notificarse de manera fehaciente a la contraria, caso contrario no surtirá efecto.

OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sometiéndose al procedimiento de Mediación y Arbitraje, a los fines de la resolución de conflictos. En caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta con asiento en la Ciudad de Salta (Capital).

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Agosto de 2.020.


Hugo Adolfo
Secretario Comunal
Municipalidad de Salta


Cr. RODOLFO DANIEL NAZ MOYA
Director Ejecutivo
A.R.M.Sa. - Agencia De Recaudación
De La Municipalidad De Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 19 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 076
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0248/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Sras. MARÍA DEL SOCORRO ALANCAY, MARILINA FERNANDA BARAHONA Y SILVANA GABRIELA ANTIQUERA, para cumplir funciones en la Unidad de Intendencia;

QUE en razón de que la Sra. María del Socorro Alancay manifestó su voluntad de no suscribir el respectivo Contrato, corresponde efectuar su rescisión;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR a partir del día 01/08/2020, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes celebrado con la **Sra. MARÍA DEL SOCORRO ALANCAY**, DNI N°10.582.410, para cumplir funciones en la Unidad de Intendencia, aprobado por Decreto N° 0248/2020 y en consecuencia excluirla del mismo

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 004
PROCURACIÓN GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.782-SV-2020.

VISTO la Resolución N° 003/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se suspende la Subasta Administrativa Sin Base de los bienes muebles registrables e identificados en el Anexo I de la Resolución N° 002/2020;

QUE tal disposición se dispuso por razones de protocolo y ante la gran cantidad de interesados en participar del remate de vehículos propuesto por la Municipalidad de Salta;

QUE a fin de despejar los canchones municipales por razones de salubridad e higiene, es necesario arbitrar los medios que permitan ese objetivo, procurando al municipio una vía que no vaya en detrimento del erario público;

QUE en tal sentido la Procuración General, procede a la elaboración del Pliego de Bases para la Subasta a Sobre Cerrado, para la venta de Automotores y Motovehículos al mejor postor, en un total de ciento cuarenta y nueve (149) lotes, según se establece en el Anexo I adjunto al referido Pliego;

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1º. APROBAR el Pliego de Bases para la Subasta a Sobre Cerrado que se adjunta y forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º. PUBLICAR por un (1) día Edictos en Boletín Oficial y Diarios de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al presente acto administrativo

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento las Secretarías de Movilidad Ciudadana, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, el Tribunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SUBASTA PÚBLICA A SOBRE CERRADO N° 001

OBJETO: 149 LOTES - AUTOMOTORES Y MOTO-VEHICULOS.

EXPEDIENTE N°: 24782 SV-2020

PLIEGO DE BASES PARA SUBASTA A SOBRE CERRADO

ARTÍCULO 1º: OBJETO: SUBASTA DE BIENES DE TERCEROS, por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN VIRTUD DEL PODER DE POLICIA QUE ESTA DETENTA, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA SIN BASE, para la Venta por lotes (149), de Automotores y Moto vehículos al mejor postor, cuyo listado se adjunta al presente como ANEXO I (en adelante, "el detalle de los bienes a subastar").

ARTÍCULO 2º: DERECHO DE PARTICIPACIÓN: Los interesados en participar en la subasta, deberán adquirir el presente Pliego de Bases (el "Pliego") en Procuración General de la Municipalidad de Salta, sita en Av. Paraguay 1240, Ciudad de Salta, en el horario de 9:00 a 17:00 hs. El costo del Pliego es de \$3.000 (Pesos Tres Mil).

El Pliego podrá adquirirse hasta el día 26 de Agosto de 2020 a horas 10:00.

ARTÍCULO 3º: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de todos los participantes a lo dispuesto en el presente Pliego aprobado mediante Resolución N° 004/2020. Los participantes en la subasta asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la subasta. La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todos y cada uno de los términos y condiciones que rigen la subasta, como así también el conocimiento de los bienes y lotes a subastar, carácter y naturaleza de los rodados en el estado de mantenimiento y conservación vistos en que se encuentran.

ARTÍCULO 4º: CONSULTAS: Las consultas o pedidos de aclaraciones que se requieran sobre la subasta podrán ser efectuadas entre las 09:00 y las 17:00 horas vía telefónica a los números 0387-156105383 y 0387-154455458, hasta el día 25 de Agosto de 2020 a horas 17:00.

ARTÍCULO 5º: DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta será realizada el día 26 de agosto de 2020, a horas 10:00, en el SALÓN DE USOS MULTIPLES DEL CCM (SUM) sito en Av. Paraguay N° 1240, Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta, con un máximo de 10 personas, contando funcionarios, administrativos y público.

ARTÍCULO 6º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y DATOS DE CONTACTO: Los oferentes, para la presente convocatoria, deberán constituir (a) domicilio especial en la Ciudad de Salta, (b) número de Teléfono Celular, y c) dirección de correo electrónico. Los participantes de la subasta aceptan irrevocablemente que todas las notificaciones en el marco de este Pliego, les sean realizadas por correo electrónico o mensaje vía whatsapp, las que una vez enviadas se tendrán por notificadas.

ARTÍCULO 7º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A. PRESENTACIÓN DE OFERTA EN SOBRE CERRADO: Los participantes deberán presentar su oferta indicándola en el pliego, con letra clara y legible por cada uno de los lotes que realiza la oferta, en letras y números. Serán recibidas hasta horas 10:00 en el lugar indicado en el artículo 5º. Después de ese horario no se recibirá ninguna oferta.

B. DOCUMENTACIÓN PERSONAS HUMANAS: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIT, presentando copia del Documento Nacional de Identidad, número de celular y dirección de correo electrónico; y si actúan por apoderado, deberán presentar poder original en escritura pública o copia certificada por escribano público que deberá contener las facultades otorgadas.

C. DOCUMENTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. La documentación deberá ser presentada con firma del oferente en sobre cerrado.

SOLO UNA OFERTA POR CADA UNO DE LOS LOTES.

ARTÍCULO 8º: EXHIBICIÓN DE LOS BIENES: Los objetos a subastar estarán disponibles, para ser observados/revisados por las personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, en los domicilios de Av. Artigas S/N y calle Catamarca N° 650 en los horarios de 09:00 a 17:00, a partir del día 20 al 25 de Agosto, según corresponda terminación del DNI (Decreto Nacional de Emergencia Sanitaria).

ARTÍCULO 9º: CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA: En la subasta, el martillero designado procederá a identificar los bienes, los oferentes que están en condiciones de participar en la subasta conforme a los términos y condiciones del presente Pliego y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, el resultado de la subasta se plasmará en un acta, labrada por el Martillero y personal de Procuración General, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre de los oferentes que efectuaron al menos las DOS (2) mayores ofertas por lote; b) domicilio constituido, teléfono y dirección de correo electrónico de los citados oferentes; c) monto de cada una de dichas ofertas y d) todo otro dato que el funcionario que hubiere asistido y el martillero consideren conveniente ser incluido en la misma. En caso que por cualquier motivo el acto de la subasta debiera ser suspendido a criterio del martillero interviniente, levantará un acta circunstanciada respecto de lo transcurrido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a reclamo alguno ni indemnización. En caso de corresponder se devolverá lo pagado por el pliego.

Si alguno de los bienes consignados en el pliego, por algún motivo no fueran subastados, el martillero lo indicará en forma previa a la apertura de los sobres. En su caso el ganador podrá retirar o disminuir la oferta, compulsándola con el resto de los participantes que ofertaron por ese lote.

ARTÍCULO 10: HONORARIOS DEL MARTILLERO: Los honorarios a percibir por el martillero actuante, serán equivalentes al 10% del valor total de venta de cada Lote y deberán ser abonados el día posterior del acto de la subasta, al contado en dinero en efectivo, por parte del comprador. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo.

ARTÍCULO 11: PAGO: El comprador del bien subastado deberá abonar el día posterior del acto de remate, en dinero en efectivo, el precio final de venta y Sellado de Rentas (1,25%); extendiendo el Municipio el correspondiente comprobante de pago. Extendido el recibo de compra, se deberá retirar los bienes adquiridos en un plazo máximo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 12: DECLARACIONES DEL OFERENTE: Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar sus patrimonios en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el lote bajo subasta y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La partici-

pación de los oferentes en la subasta objeto del presente: (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación de ninguna obligación o contrato que obligue al oferente. Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la subasta constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.

ANEXO I

Nombre y Apellido:

DNI N°:

CUIT N°:

Domicilio:

C.P.:

Celular de contacto Whatsapp:

Correo electrónico:

DESCRIPCION	LOTE	OFERTA EN PESOS	OFERTA EN LETRAS
MAVERICK ZANELLA ZB/110 CERRO 150 MOTOMEL AIR COOLED 110 MOTOMEL 110 GILERA SMASH 110 ZANELLA ZB 110 APPIA 150 GILERA SMASH	1		
MOTOMEL 150 MOTOMEL 125 APPIA BREZA 150 MOTOMEL SKUA 150 MOTOMEL SKUA 150 ZANELLA ZB110 GUERRERO 110 MOTOMEL 110 CORVEN 110	2		

MOTOMEL 125 BLITZ HONDA STORM CORVEN TRIAX 150 APPIA 110 BRAVA 150 MOTOMEL 150 KYMCO 110 CORVEN 110 GILERA SMASH 110	3		
CORVEN 110 ENERGY APPIA CITY PLUS 110 GILERA SMASH 125 GILERA SAMSH 110 GILERA SMASH 110 GILERA SAMSH 110 MOTOMEL SKUA 150 MOTOMEL MOTOMEL BLITZ 110	4		
MOTOMEL 110 MOTOMEL 110 CHOPERA CORVEN HUNTER 150 CORVEN ENERGY 110 GILERA SMASH MOTOMEL BLIZ 110 MOTOMEL BLIZ 110 MOTOMEL SKUA 200 MAVERIK 110	5		
MOTOMEL 110 MOTOMEL SKUA 150 MOTOMEL AIR COOLED 110 GILERA SMASH 110 GUERRERO TRIP 110 GILERA SMASH 110 GILERA SMASH ZANELLA DUE 110 GILERA SMASH 110	6		
BRAVA 110 MOTOMEL BLIZ 110 BRAVA NEVADA 125	7		

MOTOMEL BLIZ 110 GILERA SMASH 110 MONDIAL 110 ZANELLA ZB 110 YAMAHA CRYOTON 110 CORVEN MIRAGE 110			
GILERA SMASH 110 GILERA SMASH 110 MOTOMEL SKUA 250 MONDIAL 110 MONDIAL 150 CORVEN TRIAX 200 GILERA CORVEN ENERGY 110 CORVEN	8		
GILERA SMASH 110 HONDA BIZ 110 MOTOMEL BLIZ 110 GILERA FV 110 MOTOMEL BLIZ GILERA SMASH 125 GILERA SMASH 110 CORVEN MIRAGE 110 ZANELLA 200	9		
BRAVA NEVADA 110 GILERA SMASH 110 GILERA SMASH 110 CERRO CE 150 GILERA SMASH 110 YAMAHA CRYOTON MONDIAL 110 GILERA SMASH 110 MOTOMEL C 150	10		
ZANELLA 150 CERRO 110 GILERA SMASH MOTOMEL DLX 110 ZANELLA ZB 110 GILERA SMASH 110	11		

YAMAHA 125 YBR GILERA SMASH 110 HONDA 100			
CORVEN 150 ZANELLA 150ZZR GILERA SMASH 110 MAVERICK 110 YAMAHA CRYPTON ZANELLA RX 150 CORVEN ENERGY 110 GUERRERO 150 JM START 110	12		
MOTOMEL SKUA 200 MOTOMEL BLIZ 90 ZANELLA 150 MOTOMEL BLIZ 110 BRAVA 150 GILERA SMASH 110 MONDIAL 110 GUERRERO G 110 MAVERICK 150	13		
HONDA C90 CERRO 150 GILERA SMASH MOTOMEL BLIZ 110 GILERA SMASH HONDA C 90 IMSA 150 MOTOMEL BLIZ 110 MOTOMEL BLIZ 110	14		
ZANELLA ZB 110 CORVEN ENERGY 110 MOTOMEL 110 GUERRERO TRIP 110 GILERA XR 150 APIA 110 CORVEN MOTOMEL SKUA 200 CORVEN ENERGY 110	15		

MOTOMEL CG 150 CORVEN MIRAGE YAMAHA IBR 125 BRAVA NEVADA 110 APPIA BRESA 150 MOTOMEL BLIZ 110 ZANELLA 150 RX KIMKO 200 CHOPERA GERRERO TRIP 110	16		
MOTOMEL BLIZ 110 MOTOMEL BLIZ 110 CERRO 200 ENDURO MOTOMEL BLIZ GILERA SAMSH 110 MOTOMEL BLIZ 110 MOTOMEL BLIZ 110 MOTOMEL SKUA 200 ZANELLA ZB 110	17		
MOTOMEL CG 150 BRAVA 110 MONDIAL 200 ENDURO GILERA SKUA 110 GILERA SKUA 110 MOTOMEL BLIZ MOTOMEL BLIZ 110 YAMAHA IBR 125 MOTOMEL SKUA 150	18		
CERRO CE 110 MOTOMEL 110 MONDIAL 110 GILERA 150 BC GILERA SMASH 110 HONDA STORN 125 MOTONETA KELLER YB T2 150 MOTOMEL BLIZ GILERA SMASH	19		
MOTOMEL 110 MOTOMEL SKUA 200 CORVEN HUNTER 150	20		

MOTOMEL X 125 ENDURO GILERA 110 MONDIAL 150 CERRO 110 MOTOMEL 150SGS2 GILERA SMASH			
MOTOMEL BLIZ 110 GILERA MOTOMEL SKUA 150 GILERA SMASH 110 MOTOMEL BLIZ 110 MOTOMEL BLIZ 110 GERRERO ENDURO 200 GILERA VC 150 MOTOMEL NAYCO 110	21		
CORVEN 150 GILERA SMASH GUERRERO TRIP 110 ZANELLA 110 YAMAHA CRYPTON 110 MOTOMEL BLITZ 110 MOTOMEL BLIZ MONDIAL 110 MOTOMEL SKUA 150	22		
CERRO CE 110 MOTOMEL 150 ZANELLA RX 125 GILERA SMASH CORNVEN ENERGY GILERA SMASH MOTOMEL BLIZ 110 YAMAHA CRYPTON 110 GILERA SAMSH 110	23		
HONDA STONE 125 MOTOMEL SKUA 150 MOTOMEL FUSION 110 CERRO CE 110 MOTOMEL BLIZ MOTOMEL SKUA 150	24		

GUERRERO TIP 110 MAVERICK 110 MOTOMEL BLITZ 125			
MOTOMEL SKUA GILERA SMASH 110 BRAVA ALTINO 180 MOTOMEL SKUA ZANELLA RX 200 APPIA BRESA 150 GILLERA VC STRADA GILERA SMASH MOTOMEL SKUA 150	25		
CORVEN ENERGY 110 APPIA CITY PLUS 110 MOTOMEL SKUA MONDIAL 110 ZANELLA ZB 110 CORVEN ENERGY 110 HONDA BIZ CORVEN ENERGY 110 HONDA BIZ 110	26		
GILERA SMASH 110 CERRO CE 110 YAMAHA JIANSHE CY80A GILERA SMASH MOTOMEL CG 150 JM STAR 110 CERRO 110 MOTOMEL BLIZ 110 BRAVA 150	27		
MOTOMEL 110 CORVEN MIRAGE 110 CORVEN ENERGY 110 APPIA 150 GUERRERO GC 110 MOTOMEL AIR COOLED 110 GILERA SMASH MOTOMEL BLIZ 110 MOTOMEL BLIZ 110	28		

CORVEN MIRAGE APPIA 150 MOTOMEL 110 GILERA SMASH 110 GUERRERO TRIP 110 MOTOMEL 110 CERRO CE 110 ZANELLA ZB CORVEN ENDURO 150	29		
CORVEN TRIAK 200 CORVEN ENERGY 110 MAVERICK 110 HONDA STONE 125 GUERRERO CG110 HONDA 250 NIGHAWK ZANELLA ZB 110 ZANELLA ZB 110 HONDA 125	30		
YAMAHA IBR 125 YAMAHA CRYPTON 110 GILERA SMASH 110 GILERA 200 GILERA SMASH 125 APPIA 110 GILERA SMASH 110 MOTOMEL ENDURO 200 SKUA MOTOMEL CG 150	31		
BRAVA 110 ZANELLA RX 150 CORVEN MIRAGE 110 APPIA 150 APPIA VECTRA 110 GILERA CHOPERA MOTOMEL SKUA 150 MOTOMEL ECO 70 GILERA SMASH 110	32		
GILERA FV 110 KIMCO 110 MOTOMEL BLITZ 110	33		

HONDA C90 MOTOMEL BIT GILERA SMASH 110 KONISA 110 APPIA 150 GILERA SMASH 110			
CORVEN TRIACK 200 BRAVA ALTINO 150 CORVEN TRIACK ENDURO CERRO CE 150 ZANELLA ZB 110 CERRO C110 GILERA SMASH 110 HONDA BIZ 100 GILERA SMASH	34		
CORVEN 150 GILERA SMASH MOTOMEL BLIZT 110 MOTOMEL CUSTON CHOPERA 110 MONDIA QJ 110 E MOTOMEL CG 150 GILERA SMASH 110 MOTOMEL FUSION GILERA SMASH	35		
CERRP CF 150 GILERA SMASH HONDA CB 100 MONDIAL 110 MOTOMEL BLIZ CORVEN ENERGY MOTOMEL SKUA 200 GILERA SMASH ZANELLA ZB 200	36		
GILERA SMASH 110 MOTOMEL BLIZ APPIA CITY PLUS 110 MOTOMEL CG 150 MOTOMEL BIT 110	37		

MOTOMEL BIT 110 GILERA VC MOTOMEL PICOLE 110 GUERRERO TRIP 110			
BRAVA 150 GILERA SMASH 110 MOTOMEL SKUA 150 APPIA CITY PLUS MOTOMEL 52C150 APPIA CITY PLUS 110 BRAVA 110 CORVEN 150 GILERA SMASH 110	38		
ZANELLA ZB 110 GUERRERO BIKE GX 110 CERRO 110FLAY CE GILERA SMASH 110 MOTOMEL BITZ 110 APPIA CITY PLUS 110 GILERA SMASH 110 BRAVA ALTINO 150 MOTOMEL BLITZ 110	39		
CERRO C 110 CORVEN 110 CORVEN ENERGY 110 MOTOMEL AIR COOLED 110 MOTOMEL FUSION 110 MOTOMEL SKUA ZANELLA RX 200 CERRO C 110 MOTOMEL SKUA CX 150	40		
YAMAHA XTZ GILERA BC 150 STRADA CORVEN ENERGY 110 MOTOMEL SKUA CX 150 APPIA BREZZA 150 GILERA SMASH 110 ROUSSER 135 LS MOTOMEL CSZ 150	41		

CERRO C 110			
HONDA 110 ZANELLA RX 150 MAVERICK 110 MOTOMEL BITZ CERRP C110 GILERA SMASH 110 HONDA 110 GILERA SMASH 110 GILERA SMASH 110	42		
MOTOMEL TOP 125 CORVEN ENERGY 110 APPIA CITY PLUS APPIA BRESA 150 GILERA SAMASH MOTOMEL SKUA SK 150 MOTOMEL SKUA 150 LEGNANO 110 BAJAT PUNSAR DTZI 150	43		
CORVEN ENERGY 110 CORVEN 110 MOTOMEL SKUA 150 CERRO GILERA SMASH MOTOMEL SKUA 150 CORVEN ENERGY 110 APPIA BRESA 150 ZANELLA RX 150	44		
ROUSSER 135 LS ZANELLA RX 150 GILERA SMASH 110 GILERA CLASICC BC 150 ZANELLA ZB 110 YAMAHA IBR 125 GILERA SMASH 110 GILERA 110 MOTOMEL FUSION 110	45		
MOTOMEL 200 GILERA SMASH 110	46		

GILERA SMASH 110 GILERA 110 CORVEN ENERGY 110 GILERA SMASH 10 GILERA SMASH 110 GUERRERO TRCIK 110 MONDIAL 150			
MOTOMEL BITZ 110 MOTOMEL BITZ 110 MOTOMEL AIRCOLEDD 110 GUERRERO MAGIC SUPERECONO 110 MOTOMEL BITZ ZANELLA XR 150 MOTOMEL SKUA 150 MOTOMEL BITZ 110 MOTOMEL SKUA 150	47		
ZANELLA 110 MOTOMEL SKUA 150 APPIA 150 ENDURO YAMAHA GILERA SMASH 110 APPIA ENDURO 150 GILERA CORVEN ENERGY 110 MOTOMEL BLIZT 110	48		
CERRO C 110 CORVEN UNTER 150 GILERA PISTERA 200 ZANELLA DUE 110 GILERA SMASH HONDA STORN CORVEN ENERGY 110 MOTOMEL SKUA 150 GUERRERO MAGIC 110	49		
HONDA RACING GILERA BC ESTRADA 150 CERRO CE 200 ENDURO MONDIAL LS 110	50		

YAMAHA CRYPTON 110 MOTOMEL SKUA 150 YAMAHA YBR 125 CERRO C 110 GILERA SMASH 110			
GILERA SMASH 110 MONDIAL 110 MOTOMEL ECO 70 ZANELLA ZB 110 MOTOMEL BLIZT 110 GILERA SMASH 110 GUERRERO CRIO 110 GILERA CORVEN MIRAGE	51		
CORVEN MIRAGE 110 APPIA CITY PLUS GILERA SMASH 110 MOTOMEL BLITZ 110 MOTOMEL FUSION GILERA SMASH 110 CORVEN ENERGY 110 GUERRERO TRIP 110 CORVEN ENERGY 110	52		
CORVEN ENERGY 110 GILERA SMASH MOTOMEL SKUA 250 HONDA WAVE 110 MOTOMEL BLITZ 110 APPIA 110 CITY PLUS GUERRERO TRIP 110 CONISA BIS 110 CORVEN 110 ENERGY	53		
GILERA SMASH 110 GILERA SMAH 110 APPIA CITY PLUS GILERA SMASH 110 ZANELLA RX 150 MAVERICK HUNTER 250 CORVEN HUNTER 150	54		

GILERA SMASH 110			
GILERA VC ESTRADA 150			
MOTOMEL SKUA ZANELLA RX 150 HONDA STORN CORVEN HUNTER 150 YAMAHA 150	55		
CUATRICICLO	56		
YAMAHA	57		
GILERA VC 200	58		
CORVEN TRIACK	59		
GILERA SAGEL 150	60		
ZUSUKY GNH 125H	61		
CORVEN MIRAGE 110	62		
CORVEN TRIAK 200	63		
ZANELLA RX 150	64		
MOTOMEL SKUA	65		
FZ 160	66		
GILERA SMASH 110	67		
GILERA SMASH 110	68		
CORVEN EXPERTO 80	69		
YAMAHA YBR 125	70		
CORVEN TRIACK 200	71		
MOTOMEL CYRIUS 150	72		
BRAVA NEVADA 110	73		
CORVEN ENERGY 110	74		
BRAVA NEVADA 110	75		
ROUSSER 200	76		
HONDA TORNADO 250	77		
CORVEN HUNTER 110	78		
GILERA SAGEL 150	79		

GILERA SMASH	80		
YAMAHA FZ16	81		
ZANELLA 110 ZB	82		
CORVEN HUNTER	83		
YAMAHA FZ	84		
ZANELLA ZB 110	85		
CORVEN ENERGY 110	86		
YAMAHA FZ 160	87		
MOTOMEL 110PX CERRO C 150 MOTOMEL SKUA 150 MOTOMEL BLIST 110 MAVERICK STRIT 150 IMSA 150 MOTOMEL R 200 BRAVA GUERRERO TRIP 110	88		
GUERRERO G 110 HONDA WAVE ZANELLA ZB 110 CERRO C 150 APPIA 110 ZANELLA 110 ZB CORVEN 150 CORVEN 110 CORVEN MIRAGE 110	89		
GILERA APPIA BREZZA 150 GILERA 110 MOTOMEL 200 GILERA 110 SMASH CERRO 150 CORVEN 110 APPIA GILERA SMASH 125	90		
CORVEN HUNTER	91		

MONDIAL RD 250 ZANELLA GILERA 110 APPIA 110 MOTOMEL BLITZ MONDIAL 110 GUERRERO 110 MOTOMEL 110			
MOTOMEL BLITZ MOTOMEL 110 MOTOMEL 150 CERRO 110 GILERA 110 CORVEN 110 CORVEN 110 GILERA MOTOMEL 125	92		
GILERA SMASH 110 MOTOMEL GILERA 110 ZANELLA 125 APPIA 110 GILERA 110	93		
GILERA BLITZ	94		
CORVEN TRIAK 200	95		
GILERA SMASH 110	96		
MOTOMEL X125	97		
MOTOMEL X125	98		
YAMAHA FZ160	99		
YAMAHA 125 YBR	100		
MAVERICK 200	101		
HONDA 250	102		
HONDA 250	103		
YAMAHA FZ160	104		
BAJAJ LS135	105		

MZ ZX150	106		
YAMAHA YBR 125	107		
CERRO ROUTER 250	108		
MOTOMEL SKUA 200	109		
BRAVA NEVADA 150	110		
YAMAHA FZ160	111		
HONDA WAVE	112		
YAMAHA YBR	113		
ZANELLA 200	114		
YAMAHA YBR	115		
HONDA 125 BROS	116		
HONDA WAVE	117		
CERRO XRC250	118		
GILERA SMASH RR125	119		
CERRO	120		
CHEVROLET S10	A121		
RENAULT RODEO C CAJA	A122		
CHEVROLET CORSA CLASSIC	A123		
GMC CHEVETTE	A124		
CITROEN BERLINGO FURGON	A125		
PEUGEOT PARTNER	A126		
RENAULT KANGOO	A127		
PEUGEOT 206	A128		
FORD FIESTA	A129		
VW VOYAGE	A130		
CHERRY QQ	A131		
FORD KA	A132		
RENAULT CLIO	A133		

RENAULT MEGANE	A134		
PEUGEOT 306	A135		
VOLKSWAGEN GOL 2010	A136		
VOLKSWAGEN GOL 2016	A137		
FIAT SIENA	A138		
FORD ECO SPORT	A139		
CITROEN C4	A140		
TRAILER CARRITO DE MADERA	A141		
VOLKSWAGEN FOX	A142		
FORD EXPLORER	A143		
RENAULT MEGANE	A144		
NISSAN FRONTIER	A145		
FORD FIESTA	A146		
VW GOL	A147		
FORD MONDEO	A148		
RENAULT LOGAN	A149		

ANGULO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"